



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 653

Cali, julio seis (6) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y si bien el anterior escrito de subsanación fue presentado dentro del término legal, observa el juzgado que la demanda no fue subsanada en debida forma, como quiera que en el escrito de subsanación en sus pretensiones frente al ítem primero los valores relacionados no coinciden con el valor total de la demanda, igualmente menciona un valor en letras que no coincide con el valor en números relacionados.

A su vez, en su ítem segundo relaciona valores que no coinciden con el total de las cuotas extras, toda vez que las cuotas extras tienen un valor diferente en el cuadro explicativo, como también el ítem 3° los valores relacionados no concuerdan con el valor total mencionado en el cuadro explicativo, frente al ítem 4° relaciona unos valores que no coinciden con el total que pretende cobrar, de manera que no se pueda afirmar que las pretensiones sean claras, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: PROCEDER a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03d941440245ba618cc0ddbfc8546a3bd9291f7693c1a44d32acb3413d6be8**

Documento generado en 07/07/2022 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>